

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 398 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 398

ÚNICO.- Se aprueba de conformidad con el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la solicitud de autorización al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado respecto a la supresión de 61 plazas, que corresponden a servidores públicos que se incorporaron y aceptaron el beneficio del "Programa de Retiro Voluntario de los Trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada" que se instrumentó en la Administración Pública Estatal con una vigencia del 11 de diciembre de 2009 al 31 de marzo de 2010.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los vientidós días del mes de julio de dos mil diez.


DIP. OSCAR R. MARTÍNEZ GARZA
PRESIDENTE




DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

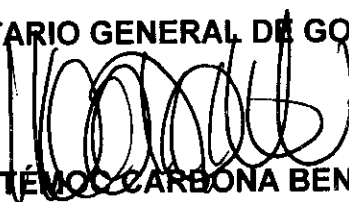
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

GOBERNADOR DEL ESTADO.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



CUAUHTÉMOC CARBONA BENAVIDES.



**XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS**

EDICTO DE EMBARGO

La Recaudación de Rentas del Municipio de Mexicali, Baja California, en uso de las facultades conferidas por el artículo 55, fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 14, 22, 31, 32, 49 fracción II, inciso b), 50 fracción IV, 75 Bis-A, 75 Bis-C, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 112, 113, 114, 119, 120, 122, 172, 175 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; artículos 2 apartados 1 y 4.1; 3, 5, 6 párrafo primero, 51, 52 y 53, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2004 y Decreto No. 261, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2003; artículos 2 apartados 1 y 4.1; 3, 5, 6 párrafo primero, 50, 51 y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2005 y Decreto No. 30, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2004; artículos 2 apartados 1 y 4.1; 3, 5, 6 párrafo primero, 51, 52 y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2006 y Decreto 143, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 30 de Diciembre de 2005; artículos 2 apartados 1 y 4.1; 3, 5, 6, 54, 55 y 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2007 y Decreto 300, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2006; artículos 2 apartados 1 y 4.1; 3, 5, 6, 54, 55 y 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2008 y Decreto 21, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de Diciembre de 2007; artículos 2 fracciones I y IV inciso a), 3, 5, 6, 54, 55 y 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2009 y Decreto 191, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 26 de Diciembre de 2008; artículos 2 fracciones I y IV inciso a), 3, 5, 6, 53, 54 y 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2010, y Decreto 334, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2009 y:

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 11, 75 Bis-A, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 172 y 175 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; en relación con las Leyes de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; son sujetos del pago de Impuesto Predial los propietarios o poseedores de predios localizados en esta ciudad de Mexicali, Baja California; así como de los recargos, las multas administrativas impuestas y los gastos de ejecución correspondientes.

II.- Que los propietarios de los bienes inmuebles que se detallan a continuación, no cumplieron oportunamente con el pago del crédito fiscal que adeudan dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del Edicto de Requerimiento de Pago; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, los días 23 y 30 de julio, y 6 de agosto de 2010.

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Periodo	Crédito Fiscal
1	Acevedo Peña Zantiago	BZ-008-043	12.00	2004/1al 2010/2	\$10,919.00
2	Acosta Lee Jesús	YD-031-045	12.00	2004/1al 2010/2	\$15,658.00
3	Agama Díaz Ignacio	WW-001-039	12.00	2008/1al 2010/2	\$3,996.00
4	Alcaraz Zamora Erik Ricardo	HT-116-008	12.00	2009/1al 2010/2	\$1,735.00
5	Ambriz Sandoval Enrique	KY-050-041	12.00	2004/1al 2010/2	\$15,137.00
6	Antillón Acosta Guadalupe	US-011-036	12.00	2010/1al 2010/2	\$657.00